



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente n.º: 1688/2022

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos. Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por concurso del personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS DEL CONCURSO DE 1 PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL DEL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.

Dña Manuela Berges Barreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, por atribución del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. Se procedió a la aprobación de las bases por resolución de Alcaldía de 22 de septiembre de 2022, y a la publicación de las mismas en el BOPZ de 26 de noviembre de 2022, y finalmente en el BOE de 31 de enero de 2023, momento en el que comienza el plazo de presentación de instancias durante los 20 días hábiles siguientes.

Segundo. En la base 7.3 de la Convocatoria se establece que "Los tribunales calificadoros, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola a los efectos oportunos".

Tercero. Concluido el plazo de publicidad de la lista de aprobados provisionales, no consta la presentación de alegaciones a la misma.

Vistos los anteriores antecedentes,

RESUELVO

PPRIMERO. No constan la presentación de alegaciones a la lista provisional de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

aprobados, se elevan a definitivas las propuestas realizadas en el acta del Tribunal del Concurso, del 18 de enero de 2024, en los términos de los números siguientes.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación con las notas definitivas en la siguiente plaza: ANIMADOR SOCIOCULTURAL, de conformidad con la base 7.3 y 7.4 de la convocatoria, realizadas las valoraciones pertinentes el orden de las puntuaciones queda como sigue:

PLAZA: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL						
Nº DE ORDEN	NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
1	SOPESENS GARCIA, PATRICIA	****110*L	80	4,5	15	99,5
2	ALGARATE VERA, NURIA	****790*G	1	0	15	16
3	FUENTES ONTIÑAR, SONIA	****161*B	0	0	15	15
4	PARRA CALVO, JESUS	****406*A	0	0	0	0
5	HOLGADO BULLÓN, JOSE JUAN	****470*F	0	0	0	0

TERCERO. Vista la relación anterior, es propuesta para su nombramiento como ANIMADOR SOCIOCULTURAL, como personal laboral al servicio del Excmo Ayuntamiento de Pedrola la siguiente:

PLAZA: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL					
NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
SOPESENS GARCIA, PATRICIA	****110*L	80	4,5	15	99,5

CUARTO. La lista de espera queda configurada de la siguiente manera conforme la base 10.2 de la convocatoria:

PLAZA: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL						
Nº DE ORDEN	NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
1	ALGARATE VERA, NURIA	****790*G	1	0	15	16
2	FUENTES ONTIÑAR, SONIA	****161*B	0	0	15	15





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

QUINTO. La persona aspirante propuesta deberá presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación:

—Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público).

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia del título exigido en la base segunda apartado 2.1 e).

—Fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

—Fotocopia de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda 2.1 f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

—Acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Pedrola, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad.

Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

SEXTO. Una vez presentada y comprobada la documentación y acreditada la aptitud por el reconocimiento médico pertinente, previstas en punto anterior, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución que determine la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, y a la formalización de los contratos de trabajo, este último mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Publicar la presente en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica.

Una vez cumplido el requisito del punto sexto de la presente resolución el nombramiento en su correspondiente resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>]

OCTAVO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Pedrola, a la fecha de la firma electrónica.
Dña. Manuela Berges Barreras.
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola.

